



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

CONVENIO QUE CELEBRAN LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL Y LA SEÑORITA OLGA MARÍA SAGÑAY CUJILEMA, QUE CONTIENE LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO ADICIONAL EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ARTÍCULOS VARIOS (CABINAS TELEFÓNICAS).

PRIMERA: INTERVINIENTES.-

Comparecen a la celebración de este convenio, por una parte la M. I. Municipalidad de Guayaquil, representada para el efecto de la suscripción de este instrumento por el señor Luis Chiriboga Parra Vicepresidente del M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil y el Ab. Daniel Veintimilla Soriano Subprocurador Síndico Municipal; y por otra, la señorita **Olga María Sagñay Cujilema**.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1.- La M. I. Municipalidad de Guayaquil es una persona jurídica de derecho público, autónoma, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, al tenor de lo establecido en el Art. 2 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, norma que concuerda con los Arts. 11 numeral 1 y 14 numeral 11a., 63 numeral 14 de la misma Ley, los cuales establecen que corresponde a la Municipalidad satisfacer las necesidades colectivas del vecindario, especialmente las derivadas de la convivencia urbana cuya atención no compete a otros organismos gubernativos, para lo cual podrá planificar, coordinar y ejecutar planes y programas de prevención y atención social; así mismo es atribución del Concejo Cantonal aprobar el programa de servicios públicos, reglamentar su prestación y aprobar las especificaciones técnicas y normas que debe sujetarse la instalación, suministro y uso de servicio de agua, desagüe, aseo público, bomberos, mataderos, plazas de mercado, cementerios y demás servicios a cargo del municipio; así mismo el Art. 148 Lit. a) de la antes citada ley establece que en materia de servicios públicos a la administración municipal le compete elaborar el programa de servicios públicos locales, velar por la regularidad y continuidad de los mismos para garantizar la seguridad, comodidad y salubridad de los usuarios.

RPR
A

^



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

Pág. 2

- 2.2.-** La Ordenanza que establece la Normativa para la Prestación de Servicios Adicionales en la Red de Mercados Municipales, publicada por la prensa el 5 de mayo del 2005, en su Art. 1, establece que la misma tendrá aplicación en la red de mercados y áreas de ordenamiento público municipal bajo la administración de la Dirección de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales, que cuenten con un espacio físico disponible e idóneo para el funcionamiento de estaciones o instalaciones con prestación de servicios, sin afectar las instalaciones comerciales en los mercados ni la infraestructura municipal existente o planificada.
- 2.3.-** La señorita Olga María Sagñay Cujilema, mediante comunicación remitida al Director de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales, el 23 de septiembre del 2008, solicitó se le permita instalar un local para prestar el servicio de cabinas telefónicas, en el Mercado Municipal de Artículos Varios.
- 2.4.-** Mediante oficio DACMSE-CTBM-2009-0006 de enero 30 del 2009, los Directores de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales; Justicia y Vigilancia; Urbanismo, Avalúos y Registro, Uso del Espacio y Vía Pública y el Ing. Roberto Bitar miembro del Comité de Regeneración Urbana, solicitaron al señor Alcalde requiera a la Procuraduría Síndica Municipal la elaboración del convenio para la aprobación de la prestación del servicio propuesto por la señorita Olga María Sagñay Cujilema, en el Mercado Municipal de Artículos Varios, por cuanto indican que lo solicitado es procedente. Se indica que el área de las cabinas telefónicas es de 5.00 m² ($\$ 4,25 \times 5.00 \text{ m}^2 = \$ 21,25$ mensual); así como que el plazo máximo de permanencia es de 5 años según la Ordenanza de Prestación de Servicios. Respecto de la seguridad, se indica que por encontrarse al interior del Mercado no contará con guardias de vigilancia adicionales, pues se regirá al horario de funcionamiento del Mercado; se resalta que correrá por cuenta de la solicitante las medidas de seguridad o seguro en cuanto a equipos.
- 2.5.-** El señor Alcalde con el oficio No. AG-2009-03653 del 2 de febrero del 2009, solicitó la elaboración de un convenio a suscribirse con la señorita Olga María Sagñay Cujilema,

RPR



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

Pág. 3

respecto a su petición referente al servicio de cabina telefónica, en el Mercado Municipal de Artículos Varios, de conformidad con la Ordenanza referida en el numeral 2.2. de la presente Cláusula.

2.6.- Consta dentro de la documentación recibida planos elaborados por la Dirección de Urbanismo, Avalúos y Registros con el diseño planteado para la prestación del servicio solicitado.

2.7.- La "Ordenanza que actualiza los valores por la ocupación de los puestos en los mercados municipales; ordenamientos municipales; e ingreso de vehículos a la terminal de transferencia de víveres" establece en su artículo 2 que el valor del permiso de ocupación de los puestos en los mercados municipales ubicados en el sector urbano es de \$ 4.25 por cada metro cuadrado al mes, equivalentes en el presente caso a \$ 22.57 mensuales.

TERCERA.- OBJETO.-

El presente Convenio tiene por objeto la autorización que otorga la Municipalidad de Guayaquil a la señorita Olga María Sagñay Cujilema, para que bajo las disposiciones contenidas en la "Ordenanza que establece la Normativa para la Prestación de Servicios Adicionales en la Red de Mercados Municipales", pueda ofrecer al público que concurre al Mercado Municipal de Artículos Varios, el servicio de Cabinas Telefónicas.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.- En virtud del presente Convenio, la señorita Olga María Sagñay Cujilema se compromete

- a. Cumplir con las normas contenidas en las diferentes ordenanzas municipales, en especial a lo previsto en la "Ordenanza que establece la Normativa para la Prestación de Servicios

RPR

9



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

Pág. 4

Adicionales en la Red de Mercados Municipales"; cumpliendo con los diseños y especificaciones técnicas aprobadas por la Municipalidad para la obra civil a llevarse a cabo en la instalación de una cabina telefónica.

- b. Cumplir con la actividad de la prestación de servicios autorizada; la superficie de ocupación no podrá extenderse mas allá de las dimensiones asignadas.
- c. Cumplir con el pago anticipado para la ocupación del espacio autorizado.
- d. Cumplir con la instalación de equipos de control de consumo y pagos al día a la empresa correspondiente, por el uso de servicios de luz, agua potable, teléfono y otros similares.
- e. Cumplir con las normas sobre instalación de servicios básicos (agua, luz, teléfono y similares) para el funcionamiento del servicio autorizado mediante Convenio.
- f. Cuidar y conservar las instalaciones y mobiliarios del servicio autorizado, y custodiar los bienes municipales existentes en el área de influencia directa del espacio de atención.
- g. Contar permanentemente con el personal completo durante el horario de funcionamiento del mercado y previamente identificado por la administración del mercado.
- h. La prestación del servicio será para uso exclusivo de los usuarios directos de los mercados.
- i. El centro de servicio debe contar con seguridad propia. El Municipio no se responsabiliza por perdidas, daños y acciones similares.
- j. Mantener en perfectas condiciones de limpieza e higiene las instalaciones en uso como las áreas adyacentes.

RPR

M



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

Pág. 5

- k. El servicio a prestar deberá contar con equipamiento especial, señalizaciones y letreros mínimos indispensables debiendo cumplir las normas aplicables y contarán con la aprobación municipal.
- l. El servicio de Cabinas Telefónicas debe acogerse al mismo horario de funcionamiento que el establecido para el Mercado Municipal de Artículos Varios.

QUINTA.- REVOCATORIA.-

- 5.1.-** Las autorizaciones podrán ser suspendidas o revocadas por incumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ordenanza de la materia, o por petición de suspensión voluntaria del servicio autorizado por parte del propietario o representante autorizado.
- 5.2.-** La autoridad municipal competente o la Dirección de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales, ordenará el retiro inmediato de mobiliarios o elementos decorativos de fácil desmontaje que se encuentren instalados en el área a ocuparse, sin ocasionar daños, y se procederá a la aprobación de cualquier otro servicio oportunamente solicitado.
- 5.3.-** El permiso se revocará por las siguientes causas:
 - Suspensión del servicio autorizado.
 - Cambio de actividad en relación con el servicio autorizado.
 - Falta de seguridad o limpieza en el área asignada y en la de influencia directa de ésta.
 - Alterar el orden o promover el desorden, provocar ruido excesivo o hacer mal uso del espacio o instalación autorizada.
 - Abandono del espacio asignado, alquiler a otros no autorizados.

RPR



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

Pág. 6

- Incumplir con las especificaciones técnicas aprobadas para la obra civil o mobiliario demandante.

SIXTA.- VALOR DE OCUPACIÓN.-

- 6.1.-** A más de los gastos de adecuación que demande el funcionamiento de la prestación del servicio, la autorización demanda el pago en función a la superficie ocupada, que estará en proporción a los valores aplicados en los mercados municipales. El valor de ocupación lo recaudará la Dirección Financiera previo informe de la Dirección de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales.
- 6.2.** Independiente a los gastos de adecuación o construcción que demanda la infraestructura o mobiliario necesario para el funcionamiento del servicio autorizado, el propietario cancelará cada año el valor correspondiente al de ocupación del servicio aplicado por metro cuadrado.
- 6.3.** Conforme lo previsto en la "Ordenanza que actualiza los valores por la ocupación de los puestos en los mercados municipales; ordenamientos municipales; e ingreso de vehículos a la Terminal de Transferencia de Víveres", dispone el valor de ocupación de un puesto en la Red de Mercados es de \$ 4,25 por cada metro cuadrado al mes, equivalente a \$ 21.25 mensuales.

SÉPTIMA.- PROHIBICIONES.-

Conforme a lo previsto en la Ordenanza mencionada en el numeral 2.2. de la Cláusula Segunda, es prohibido a los auspiciantes directos o indirectos de las prestaciones de servicios en la red de mercados, las siguientes acciones:

- a. Efectuar cambios a las fachadas, señalizaciones, dimensiones o actividades sin autorización municipal.

RPR



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

Pág. 7

- b. Transferir el permiso municipal a terceros y hacer cambios del personal de atención en los turnos rotativos sin previa autorización de la Administración o Jefatura de cada mercado.
- c. Laborar sin identificación el personal de atención asignado a los centros de servicios.
- d. Hacer instalaciones clandestinas para el uso de los servicios básicos; luz, agua, teléfono.
- e. Uso de equipos sonoros, audiovisuales, luminosos y cualquier otro medio de difusión publicitaria, informativo, etc, no autorizado por la Municipalidad.
- f. Alterar de cualquier modo la actividad en el mercado.
- g. Efectuar actividades al exterior del equipamiento del servicio autorizado.

OCTAVA.- PLAZO.-

Conforme lo previsto en el literal a) del artículo 11 de la Ordenanza descrita en el numeral 2.2. de la Cláusula Segunda, las autorizaciones con Convenios podrán tener una validez de hasta 5 años, por lo que para el presente caso el plazo será de 5 años, según lo informado en oficio No. DACMSE-CTBM-2009-0006 de enero 30 del 2009. En lo que respecta a la renovación de la autorización, se observará lo previsto en el art. 13 de la referida Ordenanza.

NOVENA.- AUTORIZACIÓN:

El presente Convenio fue sometido a conocimiento del M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en sesión del 28 de mayo del 2009.

DÉCIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Constan como documentos habilitantes del presente convenio los siguientes:

- 10.1.- Documentos que acreditan las calidades de los intervinientes.

RPR



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

ÚLTIMA FOJA DEL CONVENIO ENTRE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL Y SEÑORITA OLGA MARÍA SAGÑAY CULILEMA, QUE CONTIENE LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO ADICIONAL EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ARTÍCULOS VARIOS (CABINAS TELEFÓNICAS)

- 10.2.-Copia de la cédula de identidad y Registro Único de Contribuyentes (R.U.C.) No. 0921550513001 a nombre de la señorita Olga María Sagñay Cujilema.
- 10.3.-Comunicación de la señorita Olga María Sagñay Cujilema del 23 de septiembre del 2008.
- 10.4.-Oficio DACMSE-CTBM-2009-0006 del 30 de enero del 2009, suscrito por los Directores de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales, Justicia y Vigilancia, Urbanismo, Avalúos y Registro, Uso del Espacio y Vía Pública y el Ing. Roberto Bitar miembro del Comité de Regeneración Urbana.
- 10.5.- Oficios Nos. AG-2009-03653 del 2 de febrero del 2009.

Para constancia, suscriben el presente instrumento en tres ejemplares los comparecientes, a los

1 JUN. 2009

Por la M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Sr. Luis Chiriboga Parra
**VICEPRESIDENTE DEL M.I.
CONCEJO CANTONAL**

Ab. Daniel Veintimilla Soriano
**SUBPROCURADOR SÍNDICO
MUNICIPAL**

Srta. Olga María Sagñay Cujilema
C.I. 092155051-3

RPR